ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

19 de junio de 2014

HON. WILLIAM I. SOLÍS
ALCALDE
MUNICIPIO DE CULEBRA
PO BOX 189
CULEBRA, PR 00775

RE: NOTIFICACIÓN DE VIOLACIÓN
SISTEMA DE RELLENO SANITARIO
CULEBRA, PUERTO RICO

El día 28 de abril de 2014, se llevó a cabo una inspección al sistema de relleno sanitario (SRS) en operación del Municipio de Culebra. El propósito de la inspección fue verificar el cumplimiento de esta instalación con las disposiciones del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP).

Al momento de la inspección estuvo presente el Sr. Joel Pérez Soto, supervisor del SRS y quién me acompañó en el recorrido por la instalación. De la información suministrada por este, surge que la instalación opera de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm y recibe desperdicios domésticos, material vegetativo, chatarras, escombros y voluminosos. Además, la instalación no posee un permiso para operar una instalación de disposición final aprobado por la JCA.

Oficina Regional de Humacao
Ave. Boulevard del Rio
Centro de Gobierno
PO BOX 8568
Humacao, Puerto Rico 00792
Teléfonos (787)285-2818 – (787)285-7997 Tel.-Fax
www.jca.gobierno.pr

JCA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Durante la inspección se observaron las siguientes violaciones a las disposiciones del mencionado reglamento:

1. No cuentan con un plan para controlar el uso de los predios que comprenden la instalación.

   Regla 542 Normas de Operación

   Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

   A. Planes operacionales para dirigir y controlar el uso de los predios;

2. No cuentan con verja en la periferia de la instalación ni rótulos internos que indiquen la dirección del tránsito y las diferentes áreas del SRS;

   Regla 542 Normas de Operación

   Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

   B. barreras que delimiten y cerquen la instalación para controlar la entrada de personas no autorizadas, y rótulos en la entrada que indiquen el horario de operación, cargos por uso (si alguno) y dentro de la instalación que indiquen la dirección del tránsito y las diferentes áreas del SRS;

3. No cuenta con pavimentación en la carretera de acceso ni con un área de tiro, en caso de emergencia.

   Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

C. Una carretera pavimentada para acceso, y áreas especialmente accesibles para ser utilizadas cuando la lluvia afecte la operación normal de la instalación;

4. No tiene equipo de pesaje para determinar el flujo de desperdicios sólidos que recibe la instalación. El personal lo contabiliza haciendo una aproximación, de manera visual.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

D. Balanza u otro equipo adecuado para medir la cantidad de desperdicios sólidos recibidos;

5. No cuenta con camión de riego o algún otro método para controlar el polvo fugitivo ni verja portátil para el volado de papeles.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

E. métodos para controlar la materia particulada y equipo para evitar que el viento vuele los desperdicios;

6. No posee una caseta de seguridad para controlar la entrada y evitar el tránsito sin autorización mientras la instalación este en operación.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

G. Caseta de seguridad para controlar la entrada a la instalación mientras opera y un portón adecuado para cerrar la entrada cuando no esté en operación;

7. No tiene sistema de energía eléctrica, agua potable ni servicios sanitarios.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

H. servicio eléctrico;
L. instalaciones de agua potable y servicios sanitarios

8. No cuenta con instalación para seguridad de los empleados ni equipo de primeros auxilios.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

J. instalaciones para la seguridad de los empleados
K. equipo de primeros auxilios y para emergencias y accidentes;

9. No posee equipo e instalaciones para el control de fuegos y vectores.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

I. Equipo e instalaciones para el control de fuegos y vectores.

10. Carece de equipo y personal para llevar a cabo la exclusión de desperdicios sólidos peligrosos o de no peligroso de manejo especial.

Regla 542 Normas de Operación

Los dueños u operadores de SRS existentes o nuevos y sus expansiones laterales deberán proveer los sistemas esenciales para una operación controlada y limpia. Para estos propósitos los SRS contarán con:

N. equipo y personal suficiente para la exclusión de desperdicios sólidos peligrosos regulados o de no peligrosos de manejo especial.

11. No mostraron evidencia de adiestramientos anuales ofrecidos al personal para reconocer los desperdicios no aceptados en el SRS.

Regla 535 Procedimientos para excluir el recibo de algunos desperdicios

Los dueños u operadores de toda instalación para disposición de desperdicios no peligrosos implantarán un programa para detectar y prevenir la disposición de desperdicios sólidos peligrosos reglamentados, de desperdicios especiales, de desperdicios de PCB y de líquidos restringidos en su instalación. Este programa deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

B. adiestramientos anuales al personal para reconocer los desperdicios sólidos peligrosos reglamentados, desperdicios especiales y desperdicios de PCB. Se conservará prueba de estos adiestramientos como parte del registro de operación;

12. No cuenta con un Plan de Operación y de Emergencia o Contingencia aprobado por la Junta de Calidad Ambiental.

Regla 536 Plan de Operación de Instalación para Desperdicios Sólidos No Peligrosos

A. Toda instalación o actividad reglamentada de desperdicios sólidos cumplirá con un plan de operación escrito y aprobado por la Junta de Calidad Ambiental. El Plan de operación será preparado conforme al RMDSNP y de acuerdo con cualesquiera otras guías que la Junta de Calidad Ambiental pueda adoptar.

B. El plan de operación incluirá los procedimientos de emergencia, y aquéllos diseñados para evitar que ocurran accidentes o interrupciones. Estos incluirán cómo se reaccionará ante las emergencias, los accidentes o las interrupciones y cómo se evitarán daños a la salud humana y al ambiente.

13. No están realizando monitorias y rastreo a los lixiviados, agua superficial y subterránea, ni mantienen registros o informes diarios de la operación del SRS. Ellos promedian que reciben diariamente alrededor de 80 yds.^{3} de desperdicios.

Regla 537 Monitoria y Rastreo, Mantenimiento de Registros, Muestreos y Métodos Analíticos

A. Monitoria y Rastreo

2. Cuando se trate de una instalación de disposición de desperdicios sólidos, se dará monitoria y rastreo a los lixiviados, y al agua superficial y subterránea. De ser necesario, podrá implantarse un sistema de monitoria y rastreo equivalente que sea aceptable para la Junta de Calidad Ambiental.

3. Se requerirá, además, al dueño u operador de cualquier instalación de desperdicios sólidos que establezca y mantenga registros adecuados de sus actividades. Como mínimo, la Junta de Calidad Ambiental requerirá lo siguiente:

   b. para SRS, se prepararán y conservarán informes diarios de la operación que por lo menos incluyan:

      1. total de desperdicios recibidos durante cada turno con su tipo, y peso o volumen;
      2. equipo usado para la disposición final de los desperdicios;
      3. espacio del SRS utilizado;
      4. cantidad de material de cubierta utilizado.

14. No cuentan con personal adicional para garantizar la continuidad de la operación ni con guardia o equipo de seguridad las veinticuatro (24) horas al día para controlar el acceso a la instalación, evitar vandalismo y detectar situaciones de emergencia. Solo cuentan con un supervisor y un operador de equipo pesado.

Regla 543 Personal

Todo SRS contará con un mínimo de:

C. Guardián y equipo de seguridad las veinticuatro (24) horas al día para controlar el acceso a la instalación, evitar vandalismo y detectar situaciones de emergencia.

15. El dueño u operador no le ha ofrecido los adiestramientos requeridos al personal que labora en el SRS.

Regla 544 Adiestramiento

Los dueños u operadores proveerán adiestramiento al personal sobre las siguientes áreas, según sea el caso:

A. seguridad y uso de equipo pesado;
B. técnicas apropiadas para operar un SRS;
C. primeros auxilios y situaciones de emergencias;

D. procedimientos para excluir el recibo de desperdicios peligrosos, tóxicos o especiales.

16. La instalación no cuenta con equipo de reserva para ser utilizados en caso de roturas o emergencia.

Regla 545 Equipo

A. Equipo suficiente para esparcir, compactar y cubrir los desperdicios al finalizar las operaciones del día;
B. equipo de reserva o los arreglos necesarios para proveerlos dentro de cuarenta y ocho (48) horas en caso de roturas o emergencias.
C. Aditamentos de seguridad en el equipo para la protección de los operadores.

17. No cubren los desperdicios sólidos dispuestos en la instalación con material de relleno, al finalizar la operación del día. * El material de relleno utilizado se extrae de una cantera localizada cerca del aeropuerto.*

Regla 546 Requisitos de Material de Cubierta

Los dueños operadores de un SRS cubrirán los desperdicios sólidos dispuestos en la instalación con no menos de seis (6) pulgadas de material de relleno compactado al finalizar cada día de operación. Esto se hará en intervalos más frecuentes, de ser necesario, para controlar vectores, fuegos, olores objetables, dispersión de desperdicios por el viento y rescate de desperdicios.

18. La instalación no cuenta con un Plan de Monitoria de Gases Explosivos aprobado por la JCA.

Regla 547 Control de Gases Explosivos

B. Los dueños u operadores de SRS implantarán un programa rutinario de monitoria o seguimiento de la concentración del gas metano para asegurar que la instalación cumple con el inciso C de esta Regla. El programa se realizará según un plan de monitoria de gases previamente aprobado por la Junta de Calidad Ambiental. El tipo y frecuencia de la medición será determinado a base de:

1. Las condiciones del suelo y localización de las estructuras en la instalación y los límites de la propiedad;
2. Mediciones ejecutadas trimestralmente como frecuencia mínima;
3. Resultados de monitoria que serán conservados en el registro de operación de la instalación por un mínimo de tres (30 años a partir de la fecha de los mismos.

19. No han construido un sistema para el control de escorrentías ni un Sistema de Control de Lixiviados para controlar la contaminación de las aguas. Durante el recorrido por la instalación se observó la presencia de lixiviados.

Regla 548 Sistema de Control de Escorrentías

Los dueños u operadores de SRS diseñarán, construirán y mantendrán:

A. un sistema de control de escorrentías para prevenir la entrada de agua hacia la porción activa del relleno sanitario durante la descarga máxima de una lluvia de veinticinco (25) años;
B. un sistema de escorrentías para prevenir la corriente de agua desde la porción activa del relleno sanitario a fin de recoger y controlar como mínimo el volumen de agua que resulte de una lluvia de veinticinco (25) años por un período de veinticuatro (24) horas. Las escorrentías que resulten de la porción activa del SRS serán manejadas de conformidad con la Regla 531 N del RMDSNP.
C. un sistema de control de lixiviados para prevenir y controlar la contaminación del agua superficial y subterránea.

20. Tienen instalados cuatro (6) pozos para Monitoria de Aguas Subterráneas; cuatro (4) pozos gradiente abajo y dos (2) pozos gradiente arriba. **La instalación no está realizando Muestreos de Aguas Subterráneas. (Regla 537A.2)**

Regla 537 Monitoria y Rastreo, Mantenimiento de Registros, Muestreos y Métodos Analíticos

A. Monitoria y rastreo

2. Cuando se trate de una instalación de disposición de desperdicios sólidos, se dará monitoria y rastreo a los lixiviados, y al agua superficial y subterránea. De ser necesario, podrá implantarse un sistema de monitoria y rastreo equivalente que sea aceptable para la Junta de Calidad Ambiental.

21. No cuentan con un sistema de monitoria de agua subterránea.

Regla 557 Programa de Monitoria para Detección

A. Todo dueño u operador de un SRS establecerá un sistema de monitoria de agua subterránea, utilizando como mínimo los constituyentes de la Tabla I del Capítulo IV, RMDSNP.

22. No ha preparado un Plan de Cierre e incluido en el registro de operaciones de la instalación.

Regla 565 Criterios para el Cierre

C. El dueño u operador preparará un plan de cierre por escrito que describa los pasos necesarios para cerrar el SRS en cualquier momento durante la fase activa, de conformidad con los requisitos de cubierta final dispuestos en el Inciso A (1) o A (2), el que sea aplicable.

23. No ha preparado un plan de actividades posterior al cierre e incluido en el registro de operaciones de la instalación.

Regla 566 Requisitos para el Periodo Posterior al Cierre

D. El dueño u operador notificará a la Junta de Calidad Ambiental que el plan de
E. actividades posterior al cierre ha sido preparado y colocado en el registro de operaciones no más tarde de la fecha de efectividad de este Reglamento o para la fecha del inicio del recibo de los desperdicios, la que sea posterior.

24. No cuenta con los Requisitos Financieros para llevar a cabo el plan de cierre del SRS.

Regla 567 Aplicabilidad y Efectividad de los Requisitos Financieros

A. Esta Parte establece requisitos adicionales aplicables a dueños u operadores de sistemas de relleno sanitarios. Quedan exentas del cumplimiento con esta Parte las entidades del Gobierno de Puerto Rico que sean dueñas y operadoras o de los Estados Unidos de América

25. No poseen un Permiso para Operar una Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos.

Regla 642 Permiso para Operar una Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligrosos

A. Requisitos de Permiso

Ninguna persona podrá operar una instalación existente, nueva o modificada de desperdicios sólidos no peligrosos sin antes haber obtenido un permiso de operación de la Junta de Calidad Ambiental.

Esta Junta le concede un término de treinta (30) días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, para que corrija las deficiencias operacionales antes mencionadas. Además, deberá cumplir con los requerimientos que se mencionan a continuación:

1. Radicar un Permiso para Operar una Instalación de Desperdicios Sólidos No Peligroso (DS-2).
2. Someter un Plan de Cumplimiento dirigido a establecer los controles operacionales necesarios, tales como: estabilizar el área de tiro, taludes, sistema de control de escorrentías, sistema de control de lixiviados, plan de monitoria de gases explosivos, y mejorar las condiciones de los pozos ya instalados y mantenimiento de las áreas verdes, entre otros.
3. Radicar un Permiso General para Otras (PG-CES).

El Artículo 16 de la Ley sobre Política Pública Ambiental autoriza a imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a la ley, órdenes, reglas y reglamentos emitidos por esta Junta al amparo de la misma. Las multas administrativas no excederán de veinticinco mil dólares ($25,000) diarios por violación, entendiéndose que cada día que subsista la misma se considerará como una violación por separado. En los casos en que incurra en contumacia en el incumplimiento de cualquier Orden o Resolución emitida por esta Junta, ésta podrá imponer una multa administrativa adicional hasta un máximo de cincuenta mil dólares ($50,000).

De tener alguna duda al respecto, favor comunicarse con la Sra. Myrna I. Ríos, Oficial de inspección y Cumplimiento Ambiental, al teléfono (787) 285-2818.

Cordialmente,

María Janice Sostre
Directora Interina
Oficina Regional de Humacao